

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-65/2025

RECURRENTE:

GIANNA MARITZA ADAME ALBA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

09 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:

MTRA. CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veinte de junio de dos mil veinticinco.1

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-437/2025, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, Mtro. Germán Cano Baltazar, mediante el cual da cuenta de la recepción de un RECURSO DE REVISIÓN, recibido a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del presente día, interpuesto por GIANNA MARITZA ADAME ALBA, en su carácter de Candidata a Juez Civil por el Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en contra del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Consejo Distrital 09, por "La inconstitucionalidad del Cuadernillo de Consultas sobre votos válidos y votos nulos; la nulidad de los cómputos de todas las casillas; todas las actas de cómputo y/o escrutinio realizadas en el Consejo Distrital 09 del IEEBC; se objetan los resultados del cómputo, la declaración de valides de la elección y el otorgamiento de las constancias respectivas, las actas del cómputo Distrital 09 del Municipio de Tijuana, Baja California, por la inconstitucionalidad de la escrutinio de los votos de acuerdo al cuadernillo de votos válidos y votos nulos; y, el cómputo de la elección extraordinaria para elegir a Jueces en el Municipio de Tijuana, Baja California de Poder Judicial del Estado de Baja California ocurrida el pasado 01 de junio de 2025".

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Por recibida la demanda presentada por GIANNA MARITZA ADAME ALBA.

SEGUNDO. - Regístrese y fórmese el expediente del RECURSO DE REVISIÓN promovido con el prefijo RR, bajo clave de identificación RR-65/2025.

TERCERO. - Túrnese a la ponencia de la Magistrada Carola Andrade Ramos, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el **Mtro. Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE. RÚBRICAS.**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.